



**Unión de Empleados
de la Justicia de la Nación**

Venezuela 1875/77 (1096), Cap. Fed.
Tel/Fax: 4381-9241/6782
www.uejn.org.ar

PLANTEAN PROTOCOLO DE SEGURIDAD A FIN DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD PSICOFISICA DE QUIENES INTEGRAN LA JUSTICIA. 1) TRABAJO REMOTO. 2) COVID-19. 3) DENGUE.

Buenos Aires, 28 de abril de 2020.

Sr. Presidente de la Excma. Corte

Suprema de Justicia de la Nación

Dr. Carlos Rosenkrantz

Ref: Protocolo de Seguridad. Trabajo remoto. Covid-19. Dengue

JULIO J. PIUMATO y **MARA FERNANDEZ**, en nuestro carácter de Secretario General y Secretaria Gremial de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación -U.E.J.N.-, constituyendo domicilio en la calle Venezuela 1875/77 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en la casilla de correo: privada.judiciales@gmail.com nos dirigimos a V.E. -y por su intermedio a los Ministros que integran el Alto Tribunal- a fin de manifestar que:

Tal como lo venimos expresando en las múltiples presentaciones efectuadas por ante esa Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, **la transmisión y contagio del Covid-19 declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como también la epidemia de dengue que azota a nuestro país, han planteado un estado de excepción que transformó sustancialmente la cotidianeidad de la sociedad toda.**

Así, en atención a la peligrosidad cierta que representa el Covid-19 y la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional mediante DNU N° 260/2020, a fin de evitar el contagio y amortiguar la propagación de dicha enfermedad, resultaba imperioso -y así lo dictaminó nuestro Máximo Tribunal-

declarar feria sanitaria extraordinaria, la que ha ido prorrogándose acompañando la cuarentena decretada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Respecto a la epidemia de dengue, lo cierto es que las personas contagiadas se multiplican en todo el país y los casos sospechosos superan los 26.351 infectados, mientras que son más de 7.862 los confirmados y 10 los fallecidos. Claramente, lejos de ser un tema que quedó en segundo plano, el número de afectados aumenta día a día y amerita un tratamiento específico para reducir el riesgo a su mínima expresión.

Como hemos señalado en reiteradas oportunidades, en relación a la pandemia de Covid-19, **si a los edificios precarios, faltos de higiene, ventilación y desinfección, espacios hacinados, accesos, escaleras y pasillos estrechos y condiciones de labor deficientes, le sumamos el caudal de personas que a diario transitan por las distintas dependencias, inevitablemente se sucederán los contagios**, dando por tierra con el objetivo que se tuvo en miras al decretarse el aislamiento social preventivo y obligatorio.

Hoy, 28 de abril de 2020, **en el Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la consigna adoptada por la Organización Internacional del Trabajo es “Detengamos la pandemia: La seguridad y salud en el trabajo pueden salvar vidas”**.

Así, el Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo se enfocará en abordar el brote de enfermedades infecciosas en el trabajo, prestando especial atención a la actual pandemia de Covid-19 y a las medidas conducentes para contrarrestar el riesgo.

En ese sentido, esta Organización Gremial está convencida que la justicia debe -en este estado de excepción- continuar trabajando tal como lo viene haciendo a la fecha, en el marco de la feria sanitaria extraordinaria y cuarentena declarada. Desarrollando todas y cada una de las actividades jurisdiccionales que nuestro Máximo Tribunal ha determinado mediante las Ac. N° 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020, 8/2020, 9/2020, 10/2020, 11/2020, 12/2020 y 13/2020 y Res. N° 514/2020 CSJN, **cuya vigencia -en lo pertinente- se debería**

extender si en un futuro próximo el Gobierno Nacional flexibilizara la cuarentena.

Como bien nos instruye la **Organización Internacional del Trabajo (OIT)**, **todos los empleadores deben llevar a cabo de antemano medidas de evaluación del riesgo y velar por que su lugar de trabajo cumpla estrictos criterios en materia de seguridad y salud**, a fin de minimizar el riesgo de exposición de los trabajadores al Covid-19.

Sin esas medidas de control, los países corren un riesgo muy elevado de que se produzca un repunte del virus. **La aplicación de las medidas adecuadas contribuye, conforme señala la OIT, a mitigar el riesgo de una segunda ola de contagio en el lugar de trabajo.**

Y más allá de la crisis inmediata o demandas sociales, debe primar la preocupación de reanudar la actividad de manera tal que se mantengan los progresos alcanzados con la supresión de la transmisión, mediante el aislamiento social preventivo y obligatorio.

Se debe continuar entonces prestando servicio de justicia mediante el trabajo desde el hogar (teletrabajo), a fin de que magistrados y funcionarios que no sean convocados a prestar servicio en los tribunales de guardia, como así también los empleados, puedan seguir efectuándolo desde su domicilio **para así reducir al mínimo la asistencia del personal estrictamente necesario.**

Más allá de lo hasta aquí planteado, cierto es que **esta Organización Sindical ha solicitado que esa Excma. Corte Suprema de Justicia asuma la responsabilidad de declarar la Emergencia Judicial en sentido amplio y conforme una COMISIÓN MIXTA DE CRISIS** a fin de conocer con certeza las principales problemáticas generadas a partir de la pandemia.

Como sostuvimos en la presentación de fecha 23 de abril del corriente, dicha **COMISIÓN MIXTA DE CRISIS** debería estar integrada por nuestro Máximo Tribunal, el Consejo de la Magistratura de la Nación, los Presidentes de las Cámaras Federales y Nacionales del país y la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, **con miras a elaborar un Plan Estratégico -que si bien en el**

transcurso del año 2019 fue planteado para salir de la emergencia judicial- en las circunstancias actuales deberá prever los mecanismos conducentes para ir normalizando la justicia, una vez flexibilizada la cuarentena o finalizada la pandemia, así como también establecer las prioridades sobre aquellos temas que no admiten demoras, los protocolos de seguridad a seguir en tanto se espera el pico de contagio del virus y determinar las líneas de acción para su efectiva implementación en el menor tiempo posible.

Además, en función de la problemática existente, propusimos que esa convocatoria fuera amplia, haciéndose extensiva a los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa y al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

En este orden de ideas, esta Organización Gremial entiende que **se hace ineludible -anticipándonos a las etapas por venir- trazar un protocolo de seguridad que se aplique a quienes están trabajando en este momento y que tenga como objetivo garantizar que -flexibilizada o bien finalizada la cuarentena- quienes integran el Poder Judicial de la Nación, así como también los abogados, procuradores, peritos y partes, concurrirán a las distintas dependencias que conforman este poder del Estado con la certeza de saber que se han mitigado todos los riesgos existentes**, porque se han extremado e incrementado las medidas de seguridad e higiene que la situación nos demanda.

Otra cuestión a resolver además del “CÓMO” comenzar a retomar las actividades -dentro de lo que este estado de excepción permita- es el “CUÁNDO”.

Así, resulta necesario efectuar un profundo análisis de la situación, a la luz de lo dictaminado por las autoridades sanitarias y atendiendo a la emergencia que aqueja a la justicia en su conjunto.

Más allá del imaginario social, lo cierto es que las condiciones paupérrimas en las que prestan tarea la totalidad de los agentes judiciales, engendran la necesidad de obrar con profunda cautela respecto a este punto, para evitar convertir a este poder del Estado en un foco de contagio.

Sería lamentable que la justicia pase a ser tristemente célebre por elevar la curva de contagios que se pretendió aplanar mediante el aislamiento social preventivo y obligatorio, al haber adelantado el **“CUÁNDO”** retomar tareas.

Además, en nuestro país no ha llegado aún el pico de contagio de Covid-19, el que según informan las autoridades sanitarias se ha postergado para finales del mes de mayo y principios de junio. **Lógicamente, al no haberse aún alcanzado el pico de contagio es impensado retomar la actividad en términos normales.**

Tenemos entonces la oportunidad de prepararnos para activar las medidas conducentes a fin de disminuir los riesgos que el Covid-19 engendra, implementando ya a partir de ahora un protocolo de prevención, anticipándonos a las etapas por venir y amparando a quienes están hoy cubriendo las guardias mínimas necesarias.

Así, en sintonía con la petición de la conformación de una **COMISIÓN MIXTA DE CRISIS** -la que ante esta realidad resulta imprescindible- para atender a los problemas urgentes que esta situación de excepción ha evidenciado, proponemos:

TRABAJO REMOTO O TELETRABAJO

Desde la declaración de feria sanitaria extraordinaria a la fecha, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y las distintas Cámaras -en armonía con aquella- han dictaminado cuales son aquellos trámites que se deben efectuar para garantizar el servicio de justicia que este Poder del Estado debe brindar.

Así, en función del aislamiento social preventivo y obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo Nacional y medidas dictadas por nuestro Máximo Tribunal, indefectiblemente **el teletrabajo pasó a ser el sistema lógico, idóneo y necesario para garantizar el servicio de justicia.**

Sabemos sobradamente las falencias preexistentes del Sistema Informático de gestión y las múltiples carencias que se originaron ante la implementación de esa modalidad.

Esta Organización Sindical efectuó las pertinentes presentaciones ante esa Excma. Corte Suprema de Justicia y ante el Consejo de la Magistratura de la Nación.

A la fecha -más allá de los inconvenientes del sistema de gestión informática- la justicia está trabajando y cumpliendo con la función que la Constitución Nacional y leyes vigentes le imponen.

A más, desde el inicio de la cuarentena a la fecha, se ha mejorado el sistema de gestión que permite el trabajo remoto o teletrabajo, a pesar de las falencias estructurales que padece y son conocidas por todos. Como señalamos, esperamos que dicho sistema pueda continuar perfeccionándose con el devenir de los días.

Sin perjuicio de lo señalado, es necesario efectuar algunas consideraciones que deben ser tenidas en cuenta en lo que al teletrabajo se refiere:

1) Se deben garantizar las condiciones que posibilitan el teletrabajo

Conforme referimos a las Máximas Autoridades del Poder Judicial, **para que un agente pueda teletrabajar se deben garantizar las condiciones, en tanto necesita cuestiones mínimas de base** como poseer un equipo, un enlace, comunicaciones telefónicas, servicio de mail, de transferencia de archivos, actualización automática de los sistemas (SGJ), solución para la digitalización de lo actuado en las causas con actos anteriores, servicio de videoconferencia, lectores de huellas digitales o un software que permita individualizar al participante del acto a partir de smartphones, desarrollo de software a fin de reconocer huellas biométricas para los agentes externos y así proceder a su identificación, servicio de almacenamiento acorde para poder grabar las audiencias, entre otros.

En el punto, **aún aguardamos la respuesta del Consejo de la Magistratura de la Nación, que no ha respondido el planteo efectuado por esta Organización Gremial respecto a la necesidad de suministro de equipos para aquellos trabajadores que no tienen la disponibilidad y afectan -en función de**

la exigencia- al resto de su familia, principalmente aquellos que tienen hijos en edad escolar.

Según nos informan, se habrían otorgado a la fecha más de 9000 VPN's en todo el país. **Ello denota la amplia puesta a disposición que han realizado todos los agentes (magistrados, funcionarios y empleados) desde su lugar de cuarentena**, pese a que -como es sabido- el sistema informático es las más veces compartido con otros miembros del grupo familiar que también cumplen trabajo remoto o bien con el cronograma de clases que ha adoptado -en sus tres niveles- esa vía para cumplir con el ciclo lectivo.

2) La Jornada Laboral. Derecho a la desconexión. Flexibilidad.

En este punto, **a fin de preservar la salud psicofísica de los todos los trabajadores judiciales, resulta necesario establecer claramente como límite -a los excesos que pudieran producirse en el desarrollo del teletrabajo- el cumplimiento de la jornada laboral.**

Ello por cuanto el cumplimiento de trabajo a distancia o remoto no debe configurar un problema o sumar una preocupación mayor a quienes deben realizarlo en el contexto actual.

Sabemos la angustia que este estado anómalo ha generado en muchos compañeros. El encierro forzoso, la convivencia rutinaria y el miedo que genera el Covid-19 inevitablemente repercuten a nivel psicofísico.

Conforme señalan los expertos en la materia, en situaciones de emergencia, las personas pueden reaccionar al estrés de diferentes maneras. Los cambios psicológicos pueden incluir un aumento de la ansiedad, un estado de ánimo bajo, una baja motivación y pensamientos depresivos. Durante un brote como el de Covid-19, toda la población está sometida a niveles de estrés elevados que pueden tener graves efectos en la salud mental, especialmente en los casos en que se impone el aislamiento obligatorio en el hogar.

De allí que **resulta necesario continuar con la puesta a disposición de apoyo psicológico efectuado por los profesionales del Departamento de Medicina Preventiva y Laboral**, para todos aquellos trabajadores que necesiten asistencia para afrontar esta emergencia sanitaria. Un espacio para que -conforme señala la OIT- compartan sus miedos y preocupaciones de manera confidencial.

A más, la Organización Internacional del Trabajo ha expresado claramente las pautas a tener en cuenta cuando de trabajo remoto hablamos: **Se debe garantizar el derecho al descanso y a la desconexión, evitando perpetuar o extender la jornada laboral en demasía.**

Resulta necesario entonces establecer claramente que **la jornada laboral no deberá superar las 6 (seis) horas y que finalizada la misma, el trabajador gozará del derecho a la desconexión.**

Asimismo, **el cumplimiento del horario podrá ser flexible,** compatibilizando -en la medida de lo posible- las necesidades que existen en las dependencias con las necesidades del trabajador.

Como bien **esclarece la Organización Internacional del Trabajo,** en este estado de excepción, **se debe permitir que cada trabajador organice su tiempo de la manera más adecuada,** para poder dedicarse a trabajar en los momentos en los que le resulte más productivo y realizar las pausas cuando sea necesario. En épocas de cuarentena, la libre distribución del tiempo hace más **compatible la vida laboral con la personal y familiar.**

3) Seguridad Informática

A su vez, este trabajo remoto que -en la actual coyuntura- es tan importante, **deja serias dudas respecto a si este Poder del Estado cuenta con los mecanismos de seguridad informática necesarios para prevenir posibles hackeos al sistema,** especialmente considerando la cantidad de diligencias que se están llevando a cabo, refrendadas mediante firma digital.

Lo cierto es que, la pandemia nos empujó al teletrabajo y -en ese orden de ideas- es válido plantearse si el Poder Judicial de la Nación posee los mecanismos de seguridad necesarios para repeler o evitar cualquier intento de vulnerar el sistema informático de gestión.

COVID-19

Debido a la actual pandemia originada por el Covid-19 que afecta a nuestro país, se deben realizar acciones tendientes a proteger a los magistrados, funcionarios y empleados, como así también a los letrados, peritos y público en

general que por la circunstancia que fuese se encuentre compelido a ingresar a alguna de las dependencias que conforman el Poder Judicial de la Nación.

En relación a la concurrencia a las distintas dependencias, hay que establecer cuestiones de prevención fundamentales, las que deberán comenzar a regir a partir de hoy y se continuarán aplicarán **“CUÁNDO”** se flexibilice o bien finalice la cuarentena.

Huelga aclarar que las medidas preventivas que procuran resguardar a los trabajadores deben amparar también a quienes -al día de la fecha- están cumpliendo las guardias mínimas.

La posibilidad de ingreso directo de personas infectadas es una realidad y se torna necesario tomar medidas que eviten -o disminuyan ostensiblemente- ese riesgo, evitando el contacto y posterior contagio de personas sanas.

Esto significa que deberá realizarse un tamiz de ingresos para poder suprimir posibles infectados.

Así, se deben tomar todos y cada uno de los recaudos para la atención al público -cuando sea imposible tramitar determinada cuestión mediante el sistema informático de gestión- conforme las siguientes medidas sanitarias, que cuentan con sustento científico que las avala.

Se trata de **Medidas Generales**, que comprenden aquellas **necesarias para preservar la integridad psicofísica de los trabajadores/as**. Son:

1) DISTANCIAMIENTO SOCIAL

Más allá de evitar dar la mano a otras personas o cualquier otro tipo de saludo que implique acercamiento, así como también compartir utensilios de trabajo o de higiene, **a los fines de evitar el contagio, resulta prioritario mantener el distanciamiento social establecido por las autoridades sanitarias (mínimo 1,5 mts).**

Para garantizar ese distanciamiento social, resulta ineludible efectuar un relevamiento de las condiciones actuales en que se hallan cada uno de los edificios que componen la justicia.

Así, se deberá canalizar a través de las distintas Cámaras Nacionales y Federales el relevamiento de cada una de las oficinas que componen los diferentes Fueros, en la inteligencia de prever cuantos trabajadores pueden desempeñarse en cada unidad funcional, respetando la distancia establecida para el asilamiento social recomendado por la autoridad sanitaria.

No es factible, dadas las características diferenciadas de cada una de las dependencias que componen la justicia, establecer un número de trabajadores determinado, sin previamente hacer el relevamiento aludido.

En este punto, **resulta imperioso el dictado de pautas generales claras y concretas que atiendan la situación de aquellos trabajadores/as que prestan tareas en espacios hacinados, que no permiten cumplir con el recaudo de distanciamiento social** para evitar la situación de riesgo latente que implica trabajar en esas condiciones.

2) RESTRINGIR LA CONCURRENCIA DE PÚBLICO

Se torna necesario restringir la concurrencia de público, solo para aquellos casos en que no es posible efectuar la tramitación por medios electrónicos.

Ello a fin de evitar la aglomeración de abogados, procuradores, peritos y partes que a diario concurren a las distintas dependencias que componen la justicia, lo que constituye per se un riesgo cierto que aumenta las posibilidades de contagio.

3) AUDIENCIAS

Este acto procesal, si bien resulta trascendente para varios procesos, por las características ya relatadas -y por todos conocidas- de los lugares físicos donde necesariamente deben celebrarse, **se tornan un peligro cierto a la hora que se sucedan los contagios.**

En ese orden de ideas, **resulta necesario establecer que la realización de estos actos procesales -cuando su suspensión o postergación pudiera**

derivar en un grave perjuicio a derechos fundamentales- se practique mediante el uso de las herramientas tecnológicas disponibles.

En aquellos casos en que la celebración de audiencias resulte necesaria e impostergable se deberá restringir al máximo posible la afluencia de intervinientes a fin de mantener **el distanciamiento social** establecido por la autoridad sanitaria (1,5 mt.). Asimismo, se deberá higienizar y desinfectar la sala en donde se hubiera celebrado el acto, al finalizar el mismo.

4) ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL

En el marco de la pandemia declarada y condiciones precarias que imperan en la justicia sin excepciones, finalizada o flexibilizada la cuarentena, **se ratifique el estricto cumplimiento de la jornada laboral de seis horas (7:30 a 13:30 hs.) a fin de que todos aquellos que deban concurrir a trabajar puedan -una vez finalizada su labor- continuar con el aislamiento social**, único medio hábil para evitar la propagación y contagio de Covid-19.

5) TERMÓMETROS DIGITALES LASER INFRARROJOS

Como fuera solicitado ante las Máximas Autoridades del Poder Judicial de la Nación, **se proceda a la adquisición de Termómetros Digitales Láser Infrarrojos (Miyoshi M H 115 o Flukle 566 Infrarrojo) a fin de verificar la temperatura a cada persona que ingrese a la totalidad de los edificios** que componen la justicia, tal como ya lo ha hecho la Corte Suprema de Justicia para los inmuebles bajo su órbita.

6) EDIFICIOS

Sabemos con exactitud que todas las dependencias que conforman la justicia, **en mayor o menor medida, se encuentran en condiciones precarias** en lo que a estructura edilicia se refiere.

Ya lo hemos denunciado claramente: Espacios hacinados de trabajo, pasillos y escaleras estrechas, ascensores insuficientes para el caudal de personas que concurren, baños en estado deplorable, falta de higiene, etc.

Esta Organización Sindical no exagera cuando habla de un posible Cromañón judicial y sostiene que si de actividad privada se tratase, la mayoría de los edificios serían clausurados por no cumplir con las mínimas exigencias que impone la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

A más, recordemos que el Consejo de las Magistratura de la Nación declaró a fines de 2019 la emergencia judicial en materia edilicia.

En ese sentido, se deben adoptar todas las medidas necesarias para evitar la aglomeración de personas y posibilitar el distanciamiento social, como así también garantizar la efectiva limpieza y desinfección de todas las dependencias.

Así sostenemos que:

A) Los edificios deben ser desinfectados e higienizados, en forma previa a comenzar con la actividad, por una empresa sistematizada y especializada en higiene de hospitales, teniendo que repetir dicha labor dos veces por semana, poniendo especial atención a las barandas de las escaleras, picaportes de puertas, botones de ascensores, baños, pisos, entre otros sectores.

B) La fila para ingresar a los distintos inmuebles -en el caso que se formase- debe realizarse fuera del edificio, manteniendo el distanciamiento social antes aludido, señalizándose -de ser factible- en el piso el lugar de espera de cada uno/a.

C) Hall de acceso: deberá encontrarse vallado y restringida la entrada, el ingreso deberá hacerse en estricto orden, debiéndose indicar al personal encargado el motivo o razón de la concurrencia al edificio.

D) A fin de ingresar al inmueble se realizarán las siguientes medidas: Se tomará la temperatura corporal mediante termómetro láser a distancia, la que no deberá ser superior a 37° (treinta y siete grados).

Se procederá posteriormente a rociar las manos de la persona que ingresa con una solución de alcohol diluida en agua de acuerdo a las

recomendaciones de la autoridad sanitaria o bien se instalarán dispenser con líquidos sanitizantes o alcohol en gel, en la puerta de acceso al edificio.

Se controlará que **toda persona que ingrese tenga colocado correctamente el barbijo** o máscara protectora facial.

El uso de los ascensores ineludiblemente deberá quedar destinado exclusivamente a personas incapacitadas para utilizar las escaleras y no más de 1 o 2 (una o dos) personas en el habitáculo, dependiendo de las medidas de éste.

E) Pasillos y lugares comunes: Se debe evitar la **permanencia de personas** en los mismos, reservándose los exclusivamente para la circulación.

F) Oficinas en general: Se deben evitar las **aglomeraciones, realizando la atención de una persona a la vez**. Para evitar el contacto directo entre el personal y el público concurrente, las mesas de entradas y las mesas receptoras de escritos deberán **contar con un vidrio o acrílico protector o nylon transparente (como barrera protectora)**. Asimismo, el escritorio o mostrador deberá ser limpiado con sustancia desinfectante luego de la atención de cada persona y se deberá controlar que no se formen filas de más de 2 (dos) personas en el exterior de la oficina siempre y cuando se respete el aislamiento social establecido por la autoridad sanitaria.

G) Baños, se deberá **extremar la limpieza y desinfección** de los mismos con elementos idóneos para combatir el virus.

Asimismo, **se debe efectuar un relevamiento sobre el estado de los baños de todos los inmuebles**. Conocemos con certeza las carencias que ya detentaban previo a la pandemia. **En este momento, en el que hay un peligro cierto de contraer una enfermedad infectocontagiosa, la higiene es fundamental y para ello se debe contar con baños en condiciones dignas de salubridad.**

7) MEDIDAS SOBRE LOS AGENTES QUE INTEGRAN EL PODER JUDICIAL

I) Además de cumplir todos los agentes con las medidas antes enumeradas, deberá establecerse:

A) Uso de barbijo obligatorio para el ingreso a las instalaciones, para la interacción con el público y para deambular por el edificio.

B) Lavado frecuente de manos, lo que torna necesario contar con elementos de higiene adecuados -tales como jabón desinfectante y toallas descartables- y con baños en condiciones adecuadas de salubridad.

C) Aplicación en manos de alcohol en gel o sanitizante, para lo cual se debe dotar a las dependencias de insumos suficientes para ello.

II) Asimismo, en la medida en que se vaya flexibilizando la cuarentena establecida por el Poder Ejecutivo Nacional y se determine el “**CUÁNDO**” retomar tareas, una vez superado el pico de contagio de Covid-19 que aún no ha llegado a nuestro país, en cuanto correspondiera, solicitamos:

A) Se otorgue licencia extraordinaria con goce de haberes a todos/as aquellos/as agentes (magistrados, funcionarios y empleados) comprendidos en los denominados grupos de riesgo y población vulnerable según fuera definido por el Ministerio de Salud de la Nación: a) Mayores de 60 años, b) Embarazadas, c) Grupos de riesgo: i. Enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma; ii. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas; iii. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no onco-hematológica): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave; iv. Pacientes onco-hematológicos y

trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad onco-hematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos; v. Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40); vi. Diabéticos; vii. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses, a fin de no exponerlos al peligro cierto que implica para ellos contraer la enfermedad.

B) Se otorgue licencia extraordinaria con goce de haberes a todo/a agente cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, mientras se halle suspendido el dictado de clases y/o jardines de infantes y guarderías. Ello, sin perjuicio de que -siempre que las circunstancias así lo permitan- dichos agentes efectúen tareas mediante trabajo remoto o teletrabajo.

DENGUE

Tal como expresamos al inicio de esta presentación, **el número de afectados por esta epidemia aumenta cada día**, La pandemia de Covid-19 no debe hacernos relegar este problema grave a un segundo plano.

Por ello, **esta Organización Sindical entiende fundamental incorporar un protocolo de cuidado especial para contrarrestar esta problemática.**

Conforme informa el Ministerio de Salud de la Nación, los casos confirmados de Dengue superan los 7.862 infectados. Hasta el 2 de marzo eran 1.743 confirmados (6.991 casos notificados) y a la fecha hay 10 personas fallecidas.

Estos datos evidencian la magnitud del problema, más aún si tenemos en cuenta que una re-infección por dengue puede resultar mortal o dejar graves secuelas.

El virus del dengue tiene cuatro variedades (serotipos): DEN-1, DEN-2, DEN-3 y DEN-4. Este año empezó a circular en Argentina el serotipo DEN-4, que

se sumó a las variantes DEN-1 y DEN-2 que ya sobrevolaban y aumentó el riesgo de que se produzcan casos graves (dengue hemorrágico).

Sabemos que esta es una enfermedad viral transmitida por la picadura del mosquito *Aedes aegypti*. Cuando el mosquito se alimenta con sangre de una persona enferma de dengue y luego pica a otras personas les transmite la enfermedad. **El contagio solo se produce por la picadura de los mosquitos infectados, nunca de una persona a otra.**

Resulta necesario entonces **incorporar un protocolo con medidas de prevención claras y de concientización dentro del Poder Judicial de La Nación**, basado en lo sugerido por la autoridad sanitaria y la Organización Mundial de la Salud.

Al efecto, proponemos:

1) Eliminar todos los recipientes en desuso que puedan acumular agua (como latas, botellas, neumáticos).

2) Dar vuelta los objetos que se encuentran en el exterior y pueden acumular agua cuando llueve (baldes, palanganas, tambores).

3) Revisar, colectores de desagües de aire acondicionado o lluvia, dentro y fuera de los ambientes de trabajo, cada 3 días.

4) Rellenar los floreros y porta macetas con arena húmeda.

5) Mantener los patios limpios y ordenados y los jardines desmalezados.

6) Limpiar canaletas y desagües de lluvia de los techos.

7) Tapar los tanques y recipientes que se usan para recolectar agua.

Asimismo, es importante para prevenir la picadura del mosquito:

1) Usar repelentes.

2) Colocar mosquiteros en puertas y ventanas y -cuando sea posible- usar ventiladores o aire acondicionado en las habitaciones.

3) Utilizar repelentes ambientales tales como tabletas y espirales.

4) Fumigar periódicamente con los debidos controles debidos.

PETITORIO

Por todo lo expuesto, en el marco de la pandemia de Covid-19 declarada y epidemia de Dengue que aquejan a nuestro país, **solicitamos**:

1) **Se conforme una COMISIÓN MIXTA DE CRISIS en los términos ya esbozados por esta Organización Sindical en la presentación efectuada ante esa Excma. Corte Suprema de Justicia en fecha 23 de abril del corriente.**

2) **Se aplique el presente protocolo de seguridad, referido al Covid-19, en la inteligencia de continuar -como hasta ahora- garantizando el funcionamiento de la justicia, a la vez que se resguarda a todos sus integrantes, particularmente a quienes se hallan hoy cumpliendo las guardias mínimas necesarias.**

3) **Se profundice el teletrabajo como medio hábil para evitar el contagio y se formalicen las medidas aquí plateadas para evitar la aglomeración de personas en los lugares de trabajo, en vista a la etapa por venir y considerando que aún no se ha llegado al pico de contagio.**

4) **Se disponga el protocolo de seguridad planteado en torno a la problemática surgida a raíz de la epidemia de Dengue que azota a nuestro país.**

A la espera de una respuesta favorable, saludamos a V.E. con la consideración más distinguida.

Mara Fernández
Secretaria Gremial

Julio J. Piumato
Secretario General